

DECRETO Nº 186

CONVENIO

PROVINCIA DE SALTA

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS SALTEÑOS

Entre la Provincia de Salta en adelante "la Provincia", representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo SAENZ, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado en este acto por su Sr. Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, en conjunto "las Partes", y

CONSIDERANDO

Que "el CFI", como Organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento de las Provincias argentinas, brinda asistencia técnica y financiera a sus Estados Miembros con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país.

Que "el CFI" posee la experiencia y los recursos necesarios para asistir técnica y financieramente a las provincias y acompañarlas en el diseño y planificación de estrategias y herramientas, que coadyuvan a su desarrollo, siendo estas la asistencia técnica y la capacitación, entre otras.

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción, Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones



DECRETO N° 186

ES COPIA

NORMAN MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

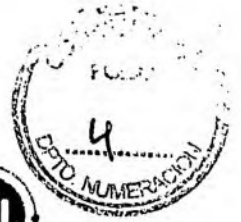
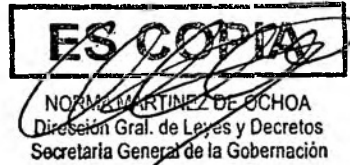
Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que, con fecha 5 de octubre de 2023, la 61ra Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo y al Presupuesto 2024, incluyendo entre los ejes para el despliegue interinstitucional, el respaldo a los sectores productivos

Que es objetivo primordial del Gobierno de la Provincia promover el crecimiento de su sistema productivo, creando y fomentando todas las condiciones que favorezcan el desarrollo de los emprendimientos que le agreguen valor a los bienes y servicios obtenidos, destacando la importancia de conformar redes, incentivando el consumo de productos locales y transmitiendo las ventajas competitivas que brinda la aplicación de normas de calidad.

Que es política de la provincia el fortalecimiento de todos los actores de la cadena comercial involucrada en actividades productivas, especialmente de la carne, haciendo foco en el consumidor y en la carne como producto, otorgando visibilidad, acompañamiento y fomentando el espíritu emprendedor el que propicia la generación de alianzas entre los diferentes actores que constituyen la cadena de valor del sector cárnico de la región.

Que "el CFI" promueve e implementa acciones de apoyo a las diferentes actividades productivas a través de herramientas como la Asistencia Técnica, la Capacitación, las Rondas de Negocios y las Misiones Técnico Comerciales al Exterior, las cuales es necesario complementarlas a través de Exposiciones que muestran cada uno de los eslabones de las distintas cadenas productivas.



DECRETO N.º 186

Que es factible convocar y agrupar en eventos programados a esos fines a todos los Emprendedores, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen actividades productivas, industriales, artesanales, de servicios de apoyo a la producción radicadas en la Provincia de Salta, a fin de dar visibilidad, acompañar, nivelar para arriba, fomentar el espíritu emprendedor, generar alianzas y capacitar a los más de mil emprendedores que estarán participando.

For ello, "las Partes"

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: "la Provincia" y "el CFI" realizarán en forma conjunta las tareas y aportes económicos necesarios para el fortalecimiento de los emprendimientos productivos junto con las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Salta, que desarrollen actividades productivas, industriales, artesanales, de servicios de apoyo a la producción, a través de la realización de la Feria de Emprendedores POTENCIA 2024, que se llevará a cabo en el mes de mayo próximo en la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para su implementación, "la Provincia" aportará los recursos humanos y materiales de los que disponga, mientras que "el CFI" aportará hasta un total de pesos cuatrocientos cincuenta millones (\$450.000.000,-), los que serán imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "la Provincia" solicita al "CFI" la transferencia de la suma establecida en la cláusula precedente a la Cuenta Corriente C.C. 310000041000407, Rentas Generales - Banco Macro S.A. - CUIT 30-99923323-2, CBU 2850100630000410004079 conforme al esquema y cronograma de desembolsos que se establece en el Anexo I que se incorpora como formando parte del presente.

CLÁUSULA CUARTA: La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI", dentro de los dos (2) meses



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE UCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 186

subsiguientes a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, lo que ocurra primero, la constancia de haber ingresado formalmente ante la Auditoría General de la Provincia, la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local, identificando fecha de presentación y las actuaciones administrativas correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: "La Provincia" deberá informar y dar cuenta de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin deberá informar de manera circunstanciada: a) objetivos generales y específicos; b) procesos de ejecución; c) destino de los fondos; d) evaluaciones de impacto; e) poblaciones, zonas o áreas beneficiadas; y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá plazo de vigencia ciento veinte (120) días desde la fecha de su firma. Los fondos no utilizados a la finalización del plazo de vigencia deberán ser restituidos al "CFI", y transferidos a la Cta. Cte. N° 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo; CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

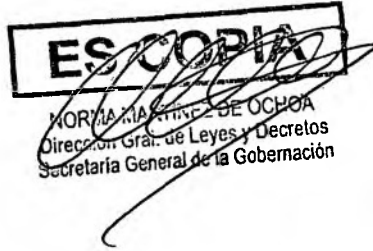
CLÁUSULA SÉPTIMA: "Las Partes" se comprometen a mencionar a la otra cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de marzo de 2024.

Dr. Gustavo Saenz
GOBERNADOR



SALTA
GOBIERNO



DECRETO N° 186

CONVENIO

**PROVINCIA DE SALTA
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS SALTEÑOS

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CUOTA	MONTO	CONDICIÓN
Única	\$450.000.000,-	Dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del Convenio